



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - "PROINNOVATE" Y LA
"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO"

Convenio N° 864-2025-PRODUCE/PROINNOVATE



Consta en este documento el Convenio de transferencia de recursos no reembolsables, que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - "PROINNOVATE"** del Ministerio de la Producción, en adelante **"PROINNOVATE"**, con RUC N° 20565526694, con domicilio en Av. Paz Soldán 193, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, identificado con DNI N° 10283313, facultado mediante Resolución Ministerial N° 235-2024-PRODUCE, a quien en adelante se denominará **"PROINNOVATE"**; y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, a través de su **INCUBADORA INCUNALAB**, con RUC N° 20145496170, con domicilio para estos efectos en Av. El Sol Nro. 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, en mérito a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; a quien en adelante se denominará **"LA INCUBADORA"**; y en forma conjunta **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES"

- 1.1 **"PROINNOVATE"** es una organización desconcentrada del Ministerio de la Producción creada mediante el Decreto Supremo N°009- 2021-PRODUCE, que tiene como objetivo el impulsar la innovación, el emprendimiento innovador, y el desarrollo tecnológico y productivo del Perú, contribuyendo de esta manera al incremento de la competitividad del sector productivo para el crecimiento de la economía, el bienestar social, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- 1.2 **INCUBADORA INCUNALAB**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene como misión es proporcionar un entorno integral de formación, mentoría y recursos que permita a los emprendedores desarrollar proyectos innovadores y sostenibles con impacto regional, nacional y global.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - "PROINNOVATE".
- 2.7 Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE.
- 2.8 Código Civil Peruano.
- 2.9 Ley 30220, Ley Universitaria.
- 2.10 Estatuto y Reglamento General de **"LA UNIVERSIDAD"**.



2.11 Otras normativas, que pudiera resultar aplicable en el marco del del acompañamiento que realizan las incubadoras a proyectos cofinanciados por **"PROINNOVATE"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por finalidad fomentar la cooperación entre **"LAS PARTES"** para propiciar la generación y ejecución de iniciativas innovadoras y promover el dinamismo del ecosistema de innovación y emprendimiento para mejorar la competitividad y productividad del país a través del fortalecimiento de los beneficiarios en el marco de concursos de **"PROINNOVATE"**.

Para el cumplimiento del citado objeto, **"LA INCUBADORA"** se compromete a brindar acompañamiento a los proyectos ganadores que cuenten con la conformidad expresa de ambas partes (incubadora y emprendedor).

En todos los casos, **"LA INCUBADORA"** únicamente asumirá funciones de acompañamiento en los términos descritos en el presente convenio, sin responsabilidad alguna respecto de la ejecución, administración o destino de los fondos otorgados a los beneficiarios".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

4.1 **"PROINNOVATE"** se obliga a:

- Brindar las facilidades para las coordinaciones entre los beneficiarios de los proyectos ganadores y **"LA INCUBADORA"**.
- Convocar a reunión previa a los proyectos beneficiarios de los diferentes concursos convocados, en donde se definirán los hitos, actividades y productos del proyecto, la misma que será convocada por el Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo de **"PROINNOVATE"**
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los proyectos ganadores, así como la revisión de los respectivos informes técnico – financieros, en adelante ITF.
- Brindar información pertinente a **"LA INCUBADORA"**, que no sea de carácter confidencial, y otros servicios que sean de interés para el desarrollo del ecosistema de emprendimiento.
- Apoyar en la difusión de talleres, charlas o afines que organice **"LA INCUBADORA"** a través de su incubadora de negocios para los ganadores de Startup Perú en las generaciones correspondientes.

4.2 **"LA INCUBADORA"** se obliga a:

- Participar en la Reunión Previa donde se definan los hitos, actividades y productos del proyecto, de los proyectos que cuenten con su conformidad.
- Realizar una reunión de seguimiento mensual con los beneficiarios de los proyectos ganadores para evaluar su avance y definir los siguientes pasos, con el fin de cumplir con el plan definido o realizar algún ajuste en caso sea necesario.
- Brindar a las startups servicios de mentoría, asesoría, contactos de valor comercial o de inversión, según las necesidades detectadas en la reunión de seguimiento mensual, y sujeto al cumplimiento de los avances de los proyectos ganadores en el marco de la ejecución del proyecto.
- Invitar a todos los proyectos ganadores que le hayan sido asignados, por lo menos a dos eventos y/o talleres que la incubadora/aceleradora ofrezca al resto de su portafolio.
- Organizar y realizar un taller o charla abierta a todos los proyectos ganadores de la



generación correspondiente en alguna temática de su experiencia previa coordinación con el Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo asignado.

- k. Comunicar a **"PROINNOVATE"** a través del Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo sobre alguna falta en el cumplimiento de avances o malas prácticas por parte de algún proyecto ganador.
- l. Apoyar con el seguimiento a las fechas de entrega de los hitos definidos en los ITF de cada proyecto ganador para que se realicen a tiempo.
- m. Apoyar con el levantamiento de observaciones técnicas y financieras a los equipos emprendedores.
- n. Contribuir para que los proyectos ganadores cumplan estrictamente con todas las obligaciones establecidas en las bases de cada concursos y normas aplicables.
- o. Seguir incubando proyectos hasta el cierre de los mismos, inclusive cuando el plazo del presente convenio haya finalizado, siempre y cuando el proyecto haya iniciado su ejecución durante la vigencia del contrato.
- p. Otras obligaciones contenidas en las bases de cada concurso y normas aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" convienen en precisar que la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna, debiendo cada una de **"LAS PARTES"** asumir los gastos que generen el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la ejecución del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Asimismo, que en el marco del contrato suscrito entre la entidad ejecutora (proyecto ganador) y **"PROINNOVAE"**, se considera una contraprestación a favor de **"LA INCUBADORA"**, la cual es financiada con Recursos No Reembolsables que se le otorga al proyecto ganador referido, según lo indicado en las bases de los concursos.

En ese contexto, en caso la entidad ejecutora no efectúe el pago a favor de **"LA INCUBADORA"**, esta última deberá comunicarlo a **"PROINNOVATE"** de manera oportuna, con la finalidad de realizar las acciones que resulten pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a los responsables de la coordinación del presente Convenio, por parte de **"PROINNOVATE"**, se establece la representación del Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo que corresponda; y, por parte de **"LA INCUBADORA"** a **VERÓNICA GREIS ANDIA FLORES**, identificada con DNI N° 41939182.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** revisarán de manera independiente el cumplimiento del objeto, a partir del cierre de los proyectos ganadores.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado o ampliado por el mismo tiempo, mediante adenda suscrita por los representantes de ambas partes y mientras se encuentre vigente el presente Convenio. El vencimiento del convenio no impedirá la culminación de las



actividades programadas, iniciadas o que estuvieran desarrollándose durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y EXCLUSIVIDAD

“LAS PARTES” podrán modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, las cuales serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente instrumento. Las adendas deberán ser tramitadas dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “LAS PARTES” declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES”, a través del presente convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

“LAS PARTES” declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 12.1 Por decisión unilateral de cualquiera de “LAS PARTES”, sin expresión de causa, bastando para esto una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de “LAS PARTES” de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolver el convenio mediante comunicación escrita, con diez (10) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente



convenio.

- 12.4 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo comunique por escrito a la otra.



"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. Frente a cualquier causal de resolución, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio; por tanto, convienen en que la resolución del convenio no impedirá la culminación de las actividades programadas, iniciadas o que estuvieran desarrollándose durante su ejecución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

"LAS PARTES" renuncian expresamente a ejecutar cualquier acción que tenga por exigir o solicitar, a la contraparte, alguna compensación de carácter económico o indemnización derivada de la resolución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **"LAS PARTES"** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

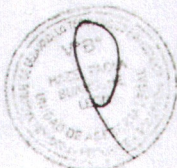


Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este Convenio no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de **"LAS PARTES"**.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que el uso de nombres o logotipos, signos distintivos o lemas comerciales de cada una de ellas, protegidos por normas de propiedad industrial o intelectual, en cualquier medio de comunicación, deberá ser autorizado previamente y por escrito por la contraparte.



Asimismo, en caso se generen o sea necesario generar derechos de propiedad industrial o intelectual como consecuencia de la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** declaran que la titularidad sobre dichos derechos se evaluará en cada caso concreto y se





definirá por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversia y/o discrepancia que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto e hipotético caso que la discrepancia no haya podido ser solucionada mediante trato directo, será sometida a Conciliación de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Lima Centro.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, dado que el presente convenio se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo a las normas legales del Perú, su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se registrarán por el ordenamiento jurídico de la República del Perú.

Encontrándose conforme con el contenido del presente convenio, **"LAS PARTES"** proceden a su firma en Lima, el 18 de septiembre de 2025.

POR "PROINNOVATE"



ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo

POR LA INCUBADORA



PAULINO MACHACA ARI
Representante Legal





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3061-2025-R-UNA



Puno, 15 de octubre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – "PROINNOVATE" y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1128-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – "PROINNOVATE" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto: fomentar la cooperación entre "LAS PARTES" para propiciar la generación y ejecución de iniciativas innovadoras y promover el dinamismo del ecosistema de innovación y emprendimiento para mejorar la competitividad y productividad del país a través del fortalecimiento de los beneficiarios en el marco de concursos de "PROINNOVATE";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de octubre del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – "PROINNOVATE" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2126-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – "PROINNOVATE" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio: al Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables nominados
 - * Interesados
 - * Archivo/2025.
- jair/.